

1994, y al punto 91.7 del orden del día, acordó aprobar la aplicación del sistema de expropiación como sancionador por el incumplimiento de la función social de la propiedad sobre la finca que se detalla, así como publicar la relación de propietarios y descripción del bien y derechos afectados:

Finca: Casa en calle Manuel M.<sup>a</sup> González 4.

Superficie: 302,54 m<sup>2</sup>.

Superficie: 302,54 m<sup>2</sup>.

Datos registrales: Finca núm. 5.505, tomo 600, folio 140, inscripción 24.º, 26.º y 27.º

Propietario: González Byass, S.A., M.<sup>a</sup> Elisa, D. Enrique, D.<sup>a</sup> Ana, D.<sup>a</sup> Victoria, D.<sup>a</sup> Petra, D. Luis y D. Manuel de Goñi Lobo, y Remedios Ramos Mónguez.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Edificación y Disciplina de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Pl. Arenal, 17 - Edi. Los Arcos), por cuantas personas estén interesadas en ello y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

Jerez de la Frontera, 20 de diciembre de 1994.- El Gerente, Andrés Luque Ramos.

## AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

### ANUNCIO de bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 1994, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Primera de Oficios Varios, por concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

**BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS VARIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Primera de Oficios Varios, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo D), o en caso de inexistencia del mismo, el que sea de aplicación por la naturaleza de la actividad y ámbito de aplicación.

#### 2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de Primer Grado, equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que tendrán que acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda, apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de cotizaciones, en su caso, a la Seguridad Social.
3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

#### 4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el mes siguiente, como máximo, el Presidente de la Corporación o Comisión de Gobierno, por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

Se fija como procedimiento de selección el de concurso de méritos, a cuyo efecto se fija el siguiente

##### BAREMO DE MERITOS

##### 1.- Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 30/92, de 26 de junio, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por Órgano competente.....0'05 puntos.

Máximo: 1 punto.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, la valoración de cada mes se incrementará en 0'05 puntos.

Máximo: 3 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computarán de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## 2.- Otros méritos.

Por otros méritos alegados por los concursantes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

## 3.- Entrevista profesional y Prueba práctica aspectos constructivos.

Versará sobre aspectos relacionados con las funciones del puesto de trabajo para el que se concursa.

Máximo: 3 puntos.

## 6.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para la valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

### 1.- Experiencia Profesional.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido o análoga naturaleza, en el ámbito de las Administraciones Públicas, se justificará mediante certificación expedida por la Secretaría o el Órgano competente en la materia, donde constará el nombre del puesto de trabajo que haya ocupado, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato v/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada Organismo, en el que figurará la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de Organismos ajenos al Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

## 7.- APLICACION DEL CONCURSO.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el Tribunal podrá optar, para el desempate, por una de estas opciones:

1. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en el Ayuntamiento de Alcaudete.
2. Mayor tiempo de servicios en puesto similar en la Administración Pública.
3. Otros méritos aportados.

## 8.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que juzgará el concurso estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente:

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, como titular.  
El Concejal Delegado de Personal, suplente.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de los trabajadores designado por la Sección Sindical.
- Jefe del Servicio: Titular: Don Fernando Castro Ariza. Suplente: Don Manuel Villén Pérez.
- Un Funcionario de carrera, designado por el Sr. Alcalde.
- Un experto en la materia, designado por el Sr. Alcalde.

Todas las designaciones se harán tanto del titular como del suplente.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceso a la plaza convocada.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 29 de la ley 30/92, de 26 de

noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en estos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos para todas o alguna de las pruebas de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

## 9.- CALIFICACION DE LOS MERITOS.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del artículo 15 de la Ley 22/1.993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, el Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la única plaza que es objeto de convocatoria. En tal caso la propuesta será nula de pleno derecho.

En la propuesta del Tribunal se hará constar que contra la misma cabe recurso ordinario, por plazo de un mes, ante el Pleno Corporativo, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal que valorará los méritos, se clasificará dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1.991.

## 10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante aprobado deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Personal, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por Facultativo colegiado.

b) Título exigido o resguardo acreditativo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopias para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

f) Declaración jurada de no ejercer actividad privada incompatible con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

g) D.N.I.

h) Dos fotografías, tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados en su momento, mediante fotocopia simple, junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado el propuesto, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

**11. BASE FINAL.**

En lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1.984, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Alcaudete, 27 de diciembre de 1994.- El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA****ANUNCIO de bases.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, POR ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ELÉCTRICO, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA**

**1. Normas generales****1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas.**

Es objeto de la convocatoria, la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso por el procedimiento de acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Grupo según convenio: B.

Denominación: Técnico Eléctrico.

Edad de Jubilación: 65 años.

Título exigido: Ingeniero Técnico Industrial. Rama: Eléctrica.

Rtribuciones: Las establecidas en el convenio colectivo vigente.

**1.2. Residencia.**

El Excmo. Ayuntamiento, podrá fijar preferentemente la residencia de los trabajadores en el término municipal de Palos de la Frontera, en atención a las necesidades del Servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

**1.3. Derechos y deberes.**

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el régimen Jurídico Laboral, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

**1.4. Régimen Jurídico aplicable.**

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (en adelante LRJ-PAC), Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**1.5. Efectos vinculantes.**

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

**2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes****2.1. Requisitos generales.**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad que falten menos de 15 años para la jubilación, el interesado cuente al menos, con 15 años de cotización a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad, ni incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

**3. Solicitudes****3.1. Forma.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

**3.2. Documentos que deben presentarse.**

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, acompañadas de fotocopia de DNI. Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja índice, firmada por el aspirante.

**3.3. Plazo de presentación.**

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

**3.4. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en el Gobierno Civil y Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la LRJ-PAC, en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1653/64, de 14 de mayo, o en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.